DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	Deporte, Recreación Y Actividad Física, De Todos Y Para Todos
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento al deporte, la actividad física, la recreación e infraestructura deportiva en el Municipio de Yopal.
1.3 CÓDIGO BPIN	2024850010052

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CPC DANE	Código del rubro	Nombre	Fuente de financiación	Valor
96620 Servicios de Apoyo Relacionados con el Deporte y la Recreación	2.3.2.02.02.009.43.04	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios	0106-Tasa Prodeporte Y Recreación Csf	14.400.000

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	• Realizar eventos deportivos institucionales en el sector urbano o rural del municipio de Yopal. • Realizar eventos recreativos, juegos tradicionales y/o de actividad física musicalizada, en el Municipio de Yopal.
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Documentos de planeación, organización y programación de los eventos deportivos y recreativos a desarrollar. • Informes técnicos de acompañamiento, coordinación y seguimiento a los eventos realizados o apoyados por el IDRY. • Cronogramas, matrices de seguimiento, bases de datos y demás documentos de apoyo para la coordinación de las actividades. • Registros y evidencias documentales de las actividades desarrolladas, incluyendo soportes de participación y realización de los eventos.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	30.000 de una población 196.758 HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CENSO DANE: a 2025).	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	**DIRECTOS:**	**INDIRECTOS: 1**

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el deporte y la recreación constituyen gasto público social. En consecuencia, corresponde al Estado fomentar, inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas, así como promover condiciones que permitan el acceso efectivo de la población a estas actividades.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 181 de 1995 establece como objetivos del Estado el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de la educación física. Estas disposiciones orientan la actuación de las entidades territoriales en la formulación y ejecución de programas y acciones dirigidos a ampliar la participación de la comunidad en actividades deportivas, recreativas y de actividad física.

En este contexto, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, creado mediante el Acuerdo 049 de 1996, desarrolla acciones orientadas a promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física en los diferentes sectores de la población del municipio de Yopal. Dentro de su gestión se encuentran la organización y apoyo de eventos deportivos, recreativos, comunitarios e institucionales, así como acciones encaminadas al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y a la integración de la comunidad.

Adicionalmente, la Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo Municipal 022 de noviembre de 2020, mediante el cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el municipio de Yopal, contemplan la destinación de recursos para apoyar programas y actividades relacionadas con el deporte y la recreación, incluyendo la organización de eventos y competencias deportivas. Lo anterior sustenta la necesidad institucional de disponer de capacidades técnicas que contribuyan a la adecuada planeación, organización, coordinación, seguimiento y documentación de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

En concordancia con lo anterior, el IDRY ejecuta el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento del Deporte, la Actividad Física, la Recreación e Infraestructura Deportiva en el Municipio de Yopal", identificado con el Código BPIN 2024850010052. El Documento Técnico Soporte del proyecto contempla el componente "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios", para el cual se programó durante el cuatrienio la realización de treinta y dos (32) eventos en las diferentes disciplinas y actividades desarrolladas por el Instituto.

Dentro de este componente se contemplan, entre otras, la Actividad correspondiente a la realización de eventos deportivos institucionales en el sector urbano o rural del municipio de Yopal, y la Actividad,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

relacionada con la realización de eventos recreativos, juegos tradicionales y/o actividades de actividad física musicalizada en el municipio. El documento técnico señala que estas acciones comprenden la planeación, organización y realización de eventos recreativos y de esparcimiento del tiempo libre con la comunidad, de acuerdo con las solicitudes recibidas y la aprobación de la Dirección del IDRY.

El desarrollo de estas actividades requiere una adecuada articulación de los aspectos técnicos, operativos y logísticos asociados a cada evento. De acuerdo con el Documento Técnico Soporte, se contempla la necesidad de contar con personal técnico y/o profesional para la planeación, organización y realización de los eventos, así como con los servicios y apoyos requeridos para la premiación, implementación deportiva, juzgamiento y participación de monitores, instructores y entrenadores. La intervención profesional resulta necesaria para contribuir a que estas acciones se desarrollen de manera organizada, oportuna y acorde con la programación institucional.

El IDRY presenta limitaciones de capacidad operativa para atender directamente, con el personal de planta disponible, el conjunto de actividades de planeación, coordinación, seguimiento y documentación requeridas para el desarrollo de los eventos. Por esta razón, se hace necesario contar con apoyo profesional que contribuya a la preparación de los documentos y cronogramas, la articulación de requerimientos, el seguimiento a la ejecución de las actividades y la consolidación de las evidencias e informes correspondientes, sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes ni la sustitución de cargos de planta.

La contratación propuesta permitirá fortalecer la capacidad institucional para atender las solicitudes de la comunidad y apoyar la realización de los eventos deportivos y recreativos programados, facilitando la coordinación entre las áreas involucradas, los prestadores de servicios y demás actores que intervengan en cada actividad. De esta manera se contribuye al cumplimiento de las metas del componente "Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios" y, específicamente, de las Actividades N° 7 y N° 9 previstas en el proyecto de inversión.

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL IDRY.

3.1. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

En cumplimiento del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades con total autonomía e independencia, sin cumplimiento de jornada laboral alguna:

1. Apoyar la elaboración de los documentos de planeación, programación y organización requeridos para la realización de los eventos deportivos institucionales, recreativos, juegos tradicionales y actividades físicas musicalizadas, de conformidad con los lineamientos y requerimientos del IDRY. **Producto:** Documentos de planeación y organización de los eventos. **Evidencia:** Documentos técnicos, cronogramas, programaciones y demás soportes elaborados y/o actualizados.

2. Brindar apoyo técnico en la coordinación y articulación de las acciones necesarias para la realización de los eventos correspondientes a las Actividades del componente, de acuerdo con la programación

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

institucional, las solicitudes de la comunidad y las orientaciones de la Dirección del IDRY. **Producto:** Acompañamiento técnico a la coordinación de los eventos. **Evidencia:** Informes de actividades, actas, registros de coordinación y documentos de trabajo.

3. Apoyar la coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas durante la realización de los eventos deportivos y recreativos, procurando su ejecución conforme a la programación, condiciones técnicas y orientaciones impartidas por el IDRY. **Producto:** Acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los eventos. **Evidencia:** Informes de seguimiento, registros de asistencia o participación, actas y evidencias de las actividades realizadas.

4. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información y evidencias generadas en los eventos, con el fin de facilitar el seguimiento de resultados y la elaboración de los informes requeridos por el Instituto. **Producto:** Información y evidencias de los eventos organizadas y consolidadas. **Evidencia:** Bases de datos, registros, evidencias fotográficas y documentales, informes y demás soportes.

5. Apoyar la elaboración de informes de gestión, seguimiento y evaluación relacionados con las actividades del componente el cumplimiento de las metas del componente Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios. **Producto:** Informes técnicos de gestión, seguimiento y evaluación. **Evidencia:** Informes presentados al supervisor, matrices de avance y documentos soporte.

6. Las demás actividades que requiera el Instituto para el cumplimiento misional y de sus objetivos relacionados con el objeto contractual, de manera coordinada con el supervisor.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el estudio previo.
2. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión o interventoría del contrato.
3. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI.
4. Comunicarle al INSTITUTO, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Dar a conocer al INSTITUTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Apoyar la implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad y de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública.
7. El contratista actuará con plena autonomía sin subordinación, con independencia de horario dentro del marco institucional para ello establecido, para lo cual aportará sus propios Equipos de Protección Personal (EPP equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo) para la oportuna y correcta ejecución del objeto contractual para ser dedicados al servicio a prestar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

8. Difundir en las diferentes redes sociales cada uno de los eventos deportivos, recreativos y aprovechamiento del tiempo libre realizados por la entidad. 9. Atender los requerimientos y disposiciones en materia de gestión documental hechos por la oficina Asesora jurídica respecto al orden, control, foliación del proceso contractual según corresponda. 10. Elaborar, suscribir y presentar al INSTITUTO los respectivos informes periódicos de actividades en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo a certificar, los cuales deben contener reseña de las actividades realizadas, relación de los expedientes gestionados, indicación y ubicación de los soportes de las actividades, y demás anexos conducentes para acreditar la realización y cumplimiento de las actividades contractuales; adjuntado soporte de aportes y pago al sistema de seguridad social del periodo informado según la normatividad vigente. Estos informes de actividades deben estar aprobados por el supervisor del Contrato, según corresponda. 11. Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el interventor o supervisor. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista el cual será el responsable de ellos.	
3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal
3.4 VALOR A CONTRATAR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14.400.000)
3.4. FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato se pagará mediante TRES (3) mensualidades vencidas por el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 4.800.000,oo), previa presentación del informe por parte del contratista, con visto bueno del Supervisor, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia.
3.5. SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY), establece que el

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

	presente proceso de selección debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Subdirección Técnica o quien este designe.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual guía para la elaboración de estudios del sector versión G-EES-02, expedido por Colombia compra eficiente, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo). En ese orden se anexa el respectivo análisis.

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL - Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto de este estudio previo, en consecuencia procede la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La entidad ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, profesionales y asistenciales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica. 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA se requiere contratar los servicios de una persona natural, Profesional con título universitario en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, tales como Ciencia Política, Derecho, Administración Pública, Economía o áreas afines, quien acredite experiencia profesional superior a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y experiencia relacionada mínima de dos (2) años en formulación y análisis de políticas públicas, gestión pública y proyectos de inversión, con énfasis en

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

planeación institucional, fortalecimiento de la gestión pública y articulación de procesos institucionales. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 5. FORMAS DE PAGO: La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, los cuales se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Se determina que la contratación de una persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual. Para fundamentar esta decisión, se ha procedido a realizar un análisis exhaustivo de otros contratos con igual objeto, plazo y perfil en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Este análisis se orienta a extraer lecciones aprendidas, identificar mejores prácticas y asegurar la alineación de futuros contratos con las necesidades específicas y los estándares de eficiencia requeridos por el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY).

NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PERFIL DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUAL
IDRD-STRD-CPS-3942-2024	8/11/2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTANDO LOS CONTENIDOS TECNICOS Y METODOLOGICOS EN LOS CONCEPTOS DEL AREA DE RECREACION	LORENA CUJABAN	PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES, CON CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	28.235.000	5 MESES	5.647.000

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

IDRD-STRD-CPS-3685-2024	23/10/2024	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTANDO LOS CONTENIDOS TECNICOS Y METODOLOGICOS EN LOS CONCEPTOS DEL AREA DE RECREACION	ANDRES RICARDO AMAYA	PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES, CON CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	28.235.000	5 MESES	5.647.000
IDRD-STRD-CPS-2723-2025	15/05/2025	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA RECOPILACION Y CONSTRUCCION DOCUMENTAL Y LINEAMIENTOS TECNICOS Y METODOLOGICOS DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE RECREACION Y DEPORTES	JESSICA MARCELA PITA CASTEBLANCO	PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO DE LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – SNIES, CON CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	42.280.000	10 MESES	4.228.000

VIGENCIA	HONORARIOS	IPC actual (FUENTE DANE)	IPC inicial (FUENTE DANE)	VALOR	HONORARIOS INDEXADO
2024	5.647.000,00	159,79	143,67	1,11	6.280.602
2024	5.647.000,00	159,79	143,83	1,11	6.273.616
2025	4.228.000,00	159,79	150,14	1,06	4.499.748
VALOR HONORARIOS INDEXADO					5.684.655

OBSERVACION: Para la indexación se tomó el IPC ACTUAL de julio de 2026. Se toma como valor de honorarios mensuales la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.684.655.00).**

Luego del exhaustivo análisis de los contratos anteriores, se ha estimado el valor máximo mensual a cancelar en el presente contrato, el cual obedece a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($5.684.655.00).**

Este cálculo se fundamenta en la revisión de contratos históricos (2024 y 2025), permitiendo al Instituto determinar un monto que cumple rigurosamente con los lineamientos del Manual de Contratación en vigor, en lo que respecta a objetos y experiencia similares, determinando un valor de honorarios mensual de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.800.000).** Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal del Instituto para la vigencia 2026.

Además, para respaldar la fijación del presupuesto máximo a reconocer, se llevó a cabo un estudio de mercado que considera tanto los análisis de consumos como los precios históricos. Esta metodología

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

garantiza que el valor asignado refleje de manera precisa las condiciones del mercado actual y las particularidades de las actividades a contratar, asegurando la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual, análisis que se encuentra en el estudio de mercado realizado para el presente proceso de contratación anexo al estudio previo.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IDRY conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

6.2 FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209,298 Y 303 de la Constitución Política que establecen:

209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralización, la delegación y la des-concentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

287(..) " Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales ".

314 (...) " En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio ".

-Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto.

-Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

-Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto de que se pretende contratar los servicios de una persona natural, Profesional con título universitario en áreas del Núcleo Básico del Conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas, tales como Ciencia Política, Derecho, Administración Pública, Economía o áreas afines, quien acredite experiencia profesional superior a cuatro (4) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y experiencia relacionada mínima de dos (2) años en formulación y análisis de políticas públicas, gestión pública y proyectos de inversión, con énfasis en planeación institucional, fortalecimiento de la gestión pública y articulación de procesos institucionales.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Subdirección Administrativa y Financiera, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Planeación	operacionales	No cumplimiento de las actividades del contrato	Incumplimiento del contrato	Raro	Menor	2, 3 y 4	riesgo bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad	Revisión constante a la ejecución de las actividades contratadas	1	2	3	Bajo	No.	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Una vez suscrita el acta de liquidación	Verificación del cumplimiento de las actividades contractuales	Mensual

9. GARANTÍAS A EXIGIR

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos).

Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Aplica: SI__ NO_X_ N/A__

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subdirección Administrativa y Financiera, certifica que dentro de la planta del personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal – IDRY, el IDRY no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento qué implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Está autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realiza

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:	**Revisó Componente Jurídico:**
Firma: _____	Firma: _____
Nombre: **GERMÁN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ**	Nombre: **LUIS ALBERTO CASAS ROMERO**
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Código 219 Grado 2	

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	153	31/08/2026

Elaboró Aspecto Económico: Firma: _____ Nombre: **GINA PAOLA ALVAREZ MERCHAN** Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 1	**Visto Bueno:** Firma: _____ Nombre: **YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
13. REVISION RESPONSABLE DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversion).	
Revisó: Firma: _____ Nombre: OSCAR LEONEL ESTUPIÑÁN Cargo: Profesional Universitario Código 219 Grado 03 **Reviso Jurídico:** Firma: _____ Nombre: **YESIKA IVONNE GÓMEZ TORRES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA Cargo: Subdirectora Técnica
14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO	
Proyectó: Firma: _____ Nombre: Cargo: Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **JACQUELINE BAYONA BRICEÑO** Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: **EDWIN L. SÁNCHEZ LEAL** Cargo: Director IDRY	

110_39_01

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

CERTIFICA QUE:

Que mediante Resolución No. 001 de enero 2 del 2026, por medio de la cual se adoptó el plan anual de adquisiciones de bienes, obras y servicios para la vigencia 2026, el cual se encuentra publicado y debidamente actualizado en la plataforma del SECOP II y en la página web http://www.idry-yopal.gov.co/ el cual contiene el siguiente objeto contractual:

UNSPSC	OBJETO	VALOR
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL IDRY.	$ 14.400.000,00

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026 para los fines pertinentes.

AMÉRICA ISABEL GALVÁN SIERRA
Sub Directora Técnica

110

LA SUSCRITA

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YOPAL -IDRY-

C E R T I F I C A Q U E:

La planta de personal del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY) aprobada por la Junta Directiva mediante Acuerdo 07 del 09 de julio de 2019, modificada por el Acuerdo 010 del 13 de diciembre de 2023 y el acuerdo 001 del 18 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se modificó y actualizó el manual especifico de funciones y competencias laborales del Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal (IDRY). Actualmente conformado por quince (15) cargos en los niveles directivos, asesores, profesionales, técnicos y asistenciales.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal, no cuenta dentro de su planta con el personal suficiente para desarrollar el objeto contractual:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL COMPONENTE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL IDRY.

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026 para los fines pertinentes.

JACQUELINE BAYONA BRICEÑO
Subdirección Administrativa y Financiera IDRY